



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA Y EL CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA DE EL SALVADOR

NOSOTROS: JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Ana, departamento del mismo nombre, portador de mi Documento Único de Identidad, número cero uno ocho nueve nueve siete cinco cinco- cuatro; y actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Nacional de Energía, calidad que compruebo por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres emitido el día veintisiete de abril del dos mil doce, y publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el que consta que el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República lo nombró como Ministro de Economía a partir del día veintisiete de abril de dos mil doce; b) Decreto Legislativo número 440, de fecha treinta de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial número 181, Tomo 377 de fecha uno de octubre del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía, Institución de Derecho Público, cuya finalidad es el establecimiento de la política y estrategia que promueva el desarrollo eficiente del sector energético, cuya administración estará a cargo de una Junta Directiva y un Secretario Ejecutivo, que la junta Directiva estará integrada por seis miembros, y presidida por el Ministro de Economía, que la representación legal del Consejo le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, y en tal carácter actuará en nombre de la misma en los actos y contratos que celebre, y en adelante me denominaré "**CNE**"; con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil ochocientos siete-ciento cinco-dos; y **OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero



trescientos cuarenta y nueve mil ciento dieciocho-siete; y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos catorce-ciento cuarenta mil doscientos sesenta y uno-ciento uno-cero, actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve, personería que acredito con: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil doce, en la que consta mi elección en el cargo antes dicho, para el período del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil quince; b) Certificación del Acuerdo Municipal número Veintiocho, del Acta número Dos de sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero del presente año, extendida por el Licenciado Nery Ramón Granados Santos, Secretario Municipal, en el que consta que se me autorizó para suscribir el presente convenio en los términos establecidos; quien en adelante me denominaré **“LA MUNICIPALIDAD”**; en conjunto **“Las Partes”**; **MANIFESTAMOS:**

ANTECEDENTES:

- I. Que el **“CNE”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rectora y normativa de la política energética nacional, en la cual se encuentra enmarcada la propuesta y promoción de un marco regulatorio (normativas y reglamentación) de proyectos de eficiencia energética y generación de energías renovables, con los objetivos de incentivar el buen uso y consumo racional de las fuentes energéticas; promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, además de coordinar proyectos con otras instituciones del ámbito público y privado.



- II. Que dentro de la estructura organizativa del “CNE” existen instancias enfocadas a la eficiencia energética y energías renovables, las cuales constituyen los Órganos técnicos que tienen a su cargo todos los aspectos de política referidos al uso racional de la energía, eficiencia energética y medio ambiente, comprendiendo tanto la formulación de las propuestas de política, como el análisis y elaboración de instrumentos y las fases de promoción, consulta, coordinación y seguimiento respectivos.

- III. Que “LA MUNICIPALIDAD” tiene diversos programas de eficiencia energética y desarrollo de fuentes de energía renovables ya iniciados y otros a nivel de proyección, los cuales podrían mejorar su eficacia al contar con el apoyo del organismo nacional rector de la Política Energética, generando beneficios técnicos como mejor iluminación y eficiencia en el servicio, así como ahorro económico significativo reflejado en la factura eléctrica, todo para bienestar de la población en general del municipio de Santa Tecla.

- IV. Que ambas instancias ven la oportunidad de aprovechar las capacidades y oportunidades en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la colaboración e intercambio de experiencias.

POR TANTO,

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO:

Establecer estrategias de acompañamiento entre el Consejo Nacional de Energía, “CNE” y la “LA MUNICIPALIDAD”, en proyectos de desarrollo de Recursos



Renovables, principalmente No Convencionales y Eficiencia Energética, con atención especial en el alumbrado público y a nivel residencial, con el objeto que la Municipalidad logre desarrollar a plenitud programas de sostenibilidad energética, mediante el apoyo técnico brindado por el “CNE” en la ejecución de los proyectos municipales.

SEGUNDA. PLAZO

La vigencia del presente Convenio es de **UN AÑO**, prorrogable en iguales períodos mediante simple intercambio de notas, siempre y cuando no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad y entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos conjuntos de las Partes:

1. Desarrollar cualquier tipo de proyectos en materia energética, los cuales se pactarán mediante planes de trabajo y de ejecución por separado.
2. Designar a una persona responsable de la gestión de ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos.
3. Elaborar en forma conjunta de los planes de trabajo y de ejecución por separado.
4. Gestionar los recursos humanos y financieros, ante organismos nacionales e internacionales que tengan líneas de créditos o programas de cooperación en materia energética.
5. Realizar en forma conjunta las acciones que consideren necesarias para el logro del objetivo del presente Convenio.



Por parte de “LA MUNICIPALIDAD”:

1. Identificar y proponer los lugares y/o las comunidades en donde se ejecutarán los proyectos de desarrollo de energías renovables y eficiencia energética.
2. Ejecutar los proyectos de sostenibilidad energética identificados bajo la asistencia técnica del “CNE”, informando periódicamente a éste de los pormenores de la ejecución.
3. Compartir experiencias y resultados obtenidos dentro de la cooperación correspondiente.
4. Proporcionar al “CNE”, la información técnica de proyectos de generación de energía, los sistemas de alumbrado público y cualquier dato que posea sobre las características energéticas de las residencias y habitantes de todo el municipio de Santa Tecla. (cantidades, calidades, etcétera)
5. Facilitar al “CNE”, el recurso humano de carácter técnico de la Municipalidad para que realicen actividades para recolección de insumos que se necesiten para brindar de forma efectiva el apoyo técnico a los proyectos que se realicen conjuntamente.

Por parte del “CNE”:

1. Brindar asistencia técnica en la elaboración de los diseños, planificación y asesoría para la ejecución de los diferentes proyectos que se ejecuten en forma conjunta con “LA MUNICIPALIDAD”.
2. Proporcionar información energética que “LA MUNICIPALIDAD” considere necesaria para los proyectos que se realicen en forma conjunta.
3. Cooperar con “LA MUNICIPALIDAD” en la gestión de recursos o información ante Instituciones y empresas públicas y privadas del sector energético, a nivel nacional e internacional.



4. Asesorar en la parte técnica, la gestión de recursos humanos y financieros para los distintos proyectos identificados.
5. Proveer expertos nacionales para temas específicos relacionados al fomento de energías renovables y eficiencia energética.

Las disposiciones del presente Convenio no autorizan o facultan a ninguna de las partes para asumir compromisos, obligaciones o en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

CUARTA. APORTES

Los aportes asociados con las actividades que se desarrollen conforme a este Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad de equipo, personal y otro recurso de cada Parte, los cuales serán determinados en los planes de trabajo y ejecución de cada proyecto específico.

Se priorizará que, por mutuo acuerdo, las Partes obtengan recursos provenientes de gestiones de créditos o programas de organizaciones e instituciones financieras o de cooperación, nacionales, regionales o internacionales de cooperación para los proyectos que se acuerden.

QUINTA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Cada una de las Partes se compromete a nombrar y designar un enlace mediante comunicación oficial, el cual, entre otros aspectos deberá dar seguimiento a las actividades del presente Convenio.

Por parte del "CNE", será el Director de Eficiencia Energética el responsable de la implementación de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio y



sus correspondientes Planes de Trabajo y de Ejecución, pudiendo trabajar conjunta o separadamente con otras Direcciones o Jefaturas del “CNE”.

Por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, será el titular de la Dirección de Reducción de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (RRD y ACC) o quien haga sus veces, el responsable de cumplir con los compromisos adquiridos en el presente convenio, pudiendo trabajar conjunta o separadamente con otras instancias de la comuna.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

Las Partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para garantizar y salvaguardar el sigilo y confidencialidad de cualquier información recibida, obtenida o elaborada por una de las Partes como resultado de la negociación, celebración o ejecución de este Convenio, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las Partes por normas de propiedad industrial o intelectual.

Cualquiera de las Partes podrá hacer publicidad o anuncio público, anuncio privado o divulgación a terceros con relación a este Convenio y a la cooperación entre las Partes o su objeto, previo consentimiento de la otra Parte.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
2. Por parte del “CNE”, si decidiera la finalización de este proyecto por cualquier causa, notificando por escrito a la otra parte.



3. Por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, si decidiera la finalización del o los proyectos y programas involucrados directamente con la ejecución del presente Convenio de Cooperación, notificando por escrito a la otra parte.

OCTAVA. INTERPRETACION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Siendo el presente Convenio suscrito de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, por las autoridades de cada institución, mediante acuerdo manifiesto en forma escrita, conforme lo demanden las actividades que se ejecuten, en el marco de las acciones identificadas y priorizadas por las mismas.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES:

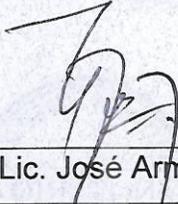
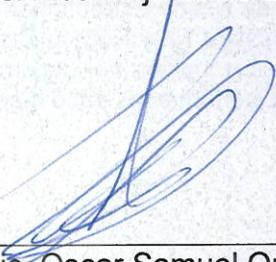
Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los respectivos titulares de cada Institución y/ o a los enlaces designados de conformidad a la cláusula Quinta del presente Convenio a las siguientes direcciones:

DE “LA MUNICIPALIDAD”: Edificio de Alcaldía Municipal, ubicado en 2^a. Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente, número 2-3, Tercera Planta, Santa Tecla, La Libertad.

DEL “CNE”: Calle El Mirador y Novena Calle Poniente, número 249, Colonia Escalón, San Salvador.



Y para constancia firmamos en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

 Lic. José Armando Flores Alemán	 Lic. Oscar Samuel Ortíz Ascencio
Ministro de Economía y Presidente Consejo Nacional de Energía	Alcalde Municipal de Santa Tecla



DOY FE: Que las firmas que calza el documento anterior son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas, a mi presencia de su puño y letra por los señores: **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador y del de la Ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento ochenta mil ciento sesenta y siete- ciento uno- siete, actuando en representación del Ministerio de Economía, en su carácter de Ministro de Economía, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento catorce-cero cero siete-tres, personería que demuestra con: a) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres emitido el día veintisiete de abril del dos mil doce, y publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el que consta que el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República lo nombró como Ministro de Economía a partir del día veintisiete de abril de dos mil doce; b) Decreto Legislativo número 440, de fecha treinta de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial número 181, Tomo 377 de fecha uno de octubre del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía, Institución de Derecho Público, cuya finalidad es el establecimiento de la política y estrategia que promueva el desarrollo eficiente del sector energético, cuya administración estará a cargo de una Junta Directiva y un Secretario Ejecutivo, que la junta Directiva estará integrada por seis miembros, y presidida por el Ministro de Economía, que la representación legal del Consejo le corresponde al Presidente de la Junta Directiva; y **OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos cuarenta y nueve mil ciento dieciocho- siete, y Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos catorce- ciento cuarenta mil doscientos sesenta y uno- ciento uno- cero, actuando representación de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil seiscientos once- cero cero uno- nueve, en su calidad de Alcalde de la misma; personería que demuestra por medio de:



a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil doce, en la que consta mi elección en el cargo antes dicho, para el periodo del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil quince; b) Certificación del Acuerdo Municipal número Veintiocho, del Acta número Dos de sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero del presente año, extendida por el Licenciado Nery Ramón Granados Santos, Secretario Municipal, por medio del cual se le autoriza la suscripción del documento que antecede. En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-

